



Félix Aponte
Abogado

Consultas e impresos en el Colegio Oficial de Médicos.
MEDICOS CIUDAD REAL.- Sección Actualidad Fiscal.-
Apartado de Correos 174.- 13080 CIUDAD REAL

¿Es obligatorio realizar el modelo 130 de los pagos fraccionados del IRPF?

Han sido numerosas las consultas que se han formulado donde se nos solicitaba información sobre este tema, cuando se ejerce la actividad privada de la medicina.

En tal sentido procede informar lo siguiente: El artículo 82.7 de la Ley del IRPF (Ley 40/1998) establece que *los contribuyentes que ejerzan actividades económicas estarán obligados a efectuar pagos fraccionados a cuenta del IRPF, autoliquidando e ingresando su importe en las condiciones que reglamentariamente se determinen*. Es decir mediante el ingreso periódico (trimestralmente) de una parte de los rendimientos netos de dichas actividades que se van generando a lo largo del año.

El Reglamento del IRPF (Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero), y cumpliendo el mandato legal anterior, desarrolla el régimen de estos pagos fraccionados en sus artículos 102 a 105.

El artículo 102.1 del Reglamento del IRPF establece que *los contribuyentes que ejerzan actividades económicas estarán obligados a autoliquidar e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del IRPF, la cantidad que resulte de lo establecido en los artículos siguientes* (estos artículos son del 103 al 105).

Ahora bien, no obstante lo anterior, y en lo que se refiere a los profesionales médicos los apartados 2, 3 y 4 del artículo 102 **exceptúan de la obligación de presentar esta declaración, entre otros en el siguiente supuesto:**

Los sujetos pasivos que desarrollen actividades profesionales siempre que durante el año natural anterior al menos

el 70 por 100 de sus ingresos hubiese sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

En base a esto, debemos analizar si en el ejercicio económico anterior del total de los ingresos que hemos percibido, el 70 % como mínimo han sido sometidos a retención o no.

Simplificando al máximo y relacionando este precepto con el ejercicio de la actividad profesional de la medicina, comprobaremos si nuestros ingresos proceden de pagos que nos efectúen las mutuas, aseguradoras y otras entidades, pues lógicamente éstas están obligadas a efectuarnos la correspondiente retención. Si estos ingresos superan el 70% del total lógicamente no estaremos obligados a presentar los Pagos Fraccionados Modelos 130 en las Delegaciones o Administraciones de Hacienda. A sensu contrario, estaríamos obligados a presentarlos si del total de los ingresos obtenidos, menos del 70% no han sido objeto de retención.

Han sido varios los colegiados que han recibido requerimientos de la Administración Tributaria, donde se les requería para presentar dichos Pagos Fraccionados (Modelos 130), cuando realmente no estaban obligados a presentarlos. Basta indicar que presentando un breve escrito invocando dicho precepto, queda atendido el mismo y evitada la posible sanción. Si os encontráis en esta situación no dudéis en dirigiros al Colegio, donde se os facilitará el modelo correspondiente. **M**

